



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD REF.: LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2024

CONSTRUCCIÓN DE TAPA CUNETA DE H° CALLE 1ER INTENDENTE DON CARLOS VILLALBA ENTRE CALLE GUARANÍ Y
CERRO CORA – ID N° 455923

A: DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP

Yo, quien suscribe, **NILSA GONZALEZ DELGADO**, en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC) de la Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** cuanto sigue:

En estricto cumplimiento al Artículo N°: 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), de la Resolución DNCP N° 15/24, menciona: ... Salvo las siguientes excepciones: Inc. a) – Justificación:

Que, atendiendo a la naturaleza y urgencia de realizar la CONSTRUCCIÓN DE TAPA CUNETA DE H° CALLE 1ER INTENDENTE DON CARLOS VILLALBA ENTRE CALLE GUARANÍ Y CERRO CORA, la Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa.

Que, la presente Licitación emerge la necesidad para el mejoramiento de la infraestructura vial por el riesgo que ocasiona a los transeúntes ya que la misma se encuentra en mal estado generando peligro especialmente en los días de intensa lluvia, por esa razón se ha dispuesto llevar a cabo el presente proceso, de ésta manera redundaría en beneficio su realización para el público en general, y la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo cuenta con los recursos para llevar adelante esta obra y así satisfacer la demanda mencionada.

Que, la dilación innecesaria del presente proceso de referencia, generaría un daño o perjuicio al interés público, atendiendo la urgencia e importancia de la realización de esta obra de construcción que será beneficioso para el público en general.

Que, por tal motivo, es responsabilidad y compromiso de la Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo darles celeridad a los procesos de adjudicación cumpliendo con todas las condiciones y documentaciones establecidas por la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22 y el Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Que, la Institución, como Gobierno Municipal está obligada a invertir y a ejecutar proyectos para atender las necesidades más importantes del municipio en las circunstancias invocadas más arriba, todo ello a manera de salvaguardar los intereses públicos.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del contrato y la emisión del código de contratación del llamado de referencia.

PARA LO QUE HUBIERE LUGAR SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, POR LO QUE LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN LO SOLICITO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD.

Se emite la presente documentación en la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de noviembre del año 2024.

Atentamente.

Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo